

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADSCRITAS AL TRANSPORTE DE VECINOS DE LA LOCALIDAD A LOS CENTROS SANITARIOS DE REFERENCIA

Base 1ª. Objeto y ámbito.

Base 2ª. -Importe de las ayudas.

Base 3ª. Objetivos.

Base 4ª. Ámbito de aplicación.

Base 5ª. Órganos competentes.

Base 6ª. Personas Beneficiarias.

Base 7ª. Procedimiento de gestión y concesión.

Base 8ª. Pago.

Base 9ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Base 10ª. Documentación obligatoria a adjuntar.

Base 11ª. Pérdida de la condición de persona beneficiaria .

Base 12ª. Sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria .

Base 13ª. Causas de reintegro.

Base 14ª. Procedimiento de reintegro.

Base 15ª. Prescripción.

Base 16ª. Publicación de las bases.

Base 17ª. Infracciones y sanciones administrativas.

Base 18ª. Protección de datos.

Base 19ª. Régimen jurídico.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud. Concretamente, el punto segundo del mencionado artículo establece que: *“Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”*.

Por otro lado, la Ley 3/2003 de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana manifiesta la prioridad que los poderes públicos valencianos atribuyen a todas las actuaciones con la finalidad de la promoción, prevención, protección y atención de la salud, tanto en el ámbito colectivo como en el individual. Esta misma norma establece que hay que garantizar la igualdad del acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a los beneficios del sistema sanitario.

Entendemos estos mandatos legales como la clara manifestación del compromiso que adquieren las administraciones públicas para hacer efectivo el acceso de todas las personas a los servicios y centros sanitarios, sin el que las intenciones declarativas de ambas normas quedarían sin efecto.

La organización territorial sanitaria valenciana ha adscrito nuestro municipio al Hospital de la Ribera de Alzira y al Centro de especialidades de Sueca, como centros de atención de las especialidades sanitarias y de internamiento. De forma residual y minoritaria, quedan aún algunos vecinos asignados a otros centros sanitarios de la ciudad de Valencia.

Actualmente no existen medios de transporte colectivo de viajeros que unan nuestra población con las poblaciones mencionadas y que cubran la totalidad del horario de atención de los centros sanitarios, por lo que quedan por cubrir necesidades de desplazamiento de nuestros vecinos a los centros sanitarios de referencia.

Existen casos en la actualidad de muchos vecinos y vecinas de nuestra localidad a los que les resulta difícil, sino imposible, el desplazamiento al centro sanitario en horas en las que no hay servicio de autobús, bien por no disponer de vehículo propio, o por otras circunstancias, viéndose de esta manera impedido, o cuando menos dificultado el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, como propugna la Carta Magna.

Por otra parte, en la Agenda 21, aprobada por este Ayuntamiento, en la Línea Estratégica de Gestión Integral de Medio Ambiente -Programa de Actuación 5.4 Movilidad- Acción 5.4.7 «Mejora del transporte público» en materia de transporte, se propuso adecuar el itinerario de movilidad sanitaria a la demanda real de la población.

El Ayuntamiento de Almussafes, cumpliendo la línea estratégica aprobada y haciéndose eco de las peticiones de los vecinos y vecinas, compareció en el trámite de información pública del Proyecto de servicio público de transporte de viajeros Carcaixent-Polinyà de Xúquer-València CVV-215, dada la descoordinación entre las necesidades de movilidad y la organización administrativa de las áreas de salud, que producían la desatención de los flujos de movilidad más importantes de Almussafes, especialmente la movilidad sanitaria de los desplazamientos al Hospital de la Ribera situado en Alzira.

El Ayuntamiento de Almussafes es consciente de que:

- a) La política de transporte es un elemento importante para la cohesión social. En este sentido, es evidente la deficiente organización del sistema de movilidad existente en nuestro territorio y el escaso uso de las nuevas tecnologías aplicadas al transporte.
- b) No tener en cuenta las deficiencias existentes en materia de movilidad supone obviar y gestionar el servicio de transporte público sin hacer mención a la importancia del transporte público interurbano y las consecuencias que eso tiene para la calidad de vida de las personas.
- c) La política de transporte debe orientarse hacia una movilidad sostenible, por lo que se deben adoptar las medidas, aunque sea de forma escalonada, que sean necesarias.



Identificador: ZiFb 8IJ9 BAjh +QI8 cx48 NXq1 4/A=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

La Conselleria aún no ha resuelto las alegaciones presentadas. Pese a ello, hay que paliar las deficiencias en la movilidad sanitaria que sufre la ciudadanía, estableciendo una línea de subvenciones que consiste en subvencionar una forma de transporte complementaria a la línea de transporte existente, concretamente la línea de transporte de viajeros de vehículos de menos de nuevo plazas del área de prestación conjunta de Valencia, área en la que se encuentra integrada Almussafes.

Por parte del Ayuntamiento, en 2015 se elaboraron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, financiadas a través de una línea de subvenciones transitoria, hasta que la Conselleria resolviese las alegaciones presentadas al Proyecto de servicio público de transporte de viajeros Carcaixent-Polinyà de Xúquer-València CVV-215; y de carácter experimental, ya que, dada la complejidad de la naturaleza de las subvenciones, se creía conveniente establecer un período de estudio y valoración de su puesta en funcionamiento, con la finalidad de detectar las deficiencias y de introducir las mejoras convenientes.

Posteriormente, en junio 2016, tras el acuerdo entre los responsables del Hospital de la Ribera, la empresa concesionaria (Autobuses Buñol L) del Proyecto de servicio público de transporte de viajeros Carcaixent Polinyà de Xuquer-València CVV215, y el Ayuntamiento, se amplió el servicio de autobús ya existente con una línea más de autobús en horario de mañana (RA 1099/2016).

Transcurrido la duración del citado contrato, y tras la valorar esta medida como insuficiente para cubrir las necesidades de la población de Almussafes, se decidió no prorrogar el contrato (Providencia de Alcaldía con fecha 15 de marzo 2017)

En mayo de 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 22 de mayo, se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas económicas individualizadas para el 2017 que el Ayuntamiento de Almussafes concede a los vecinos de la localidad para que hagan uso del transporte de taxi a efectos únicos de trasladarse a los centros sanitarios oficiales correspondientes, y viceversa.

Posteriormente, y ante la ausencia de resolución de la Consellería con respecto a las alegaciones presentadas al Proyecto de servicio público de transporte de viajeros Carcaixent Polinyà de Xúquer-València CVV-215, en diciembre de 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de diciembre, se aprueban las Bases Reguladoras que regulan las mencionadas ayudas económicas individualizadas para el 2018.

El período de vigencia de estas bases finaliza el 31 de diciembre de este año.

Durante el tiempo que han estado vigentes han cumplido su propósito y su funcionamiento se valora positivamente. Por tanto, esta medida se considera adecuada para cubrir las necesidades de movilidad de la población de Almussafes garantizando la igualdad de acceso de todos los ciudadanos al sistema sanitario.

Con todo lo expuesto anteriormente, se dictan las siguientes bases reguladoras de las ayudas económicas individualizadas para que los vecinos de la localidad puedan sufragar parte del coste del trayecto en taxi a los únicos efectos del traslado a los centros sanitarios oficiales correspondientes, y viceversa



Base 1ª. Objeto y ámbito.

1.- El objeto de las siguientes bases es la regulación de las ayudas económicas individualizadas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a los vecinos de la localidad para que hagan uso del transporte de taxi, a los únicos efectos del traslado a los centros sanitarios oficiales correspondientes, y viceversa. Teniendo en cuenta que en determinado horario los vecinos podrán utilizar el transporte de autobús, el servicio de taxi solamente estará operativo para las visitas médicas que queden fuera del horario de cobertura de la línea de autobuses.

Excepcionalmente, y por razones que deberán ser valoradas por las técnicas del Departamento de Bienestar Social, se podrá hacer servir el servicio de taxi fuera del horario establecido, siempre que concurren circunstancias de emergencia o necesidad social.

2.- La gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.-La ayuda será de la parte no cofinanciada por los usuarios del servicio.

4.-La vigencia de las presentes bases se entiende referida al año 2019.

5.- La presente convocatoria será válida hasta el 31 de diciembre de 2019, y podrá revocarse en cualquier momento por variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su aprobación o por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Base 2ª. -Importe de las ayudas.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará a cargo de la partida 3110-489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes para 2019. El crédito máximo para su financiación será de 30.000 euros. Se podrá incrementar la cantidad disponible en función del importe necesario, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad, con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El importe de las ayudas cubrirá parte del coste del servicio de transporte utilizado y será abonado a la empresa por el Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto 2019.

El coste máximo del viaje de ida y vuelta será de 40 euros. Este importe se abonará por viaje realizado, dividiéndose el mismo en función del número de personas beneficiarias, para determinar el importe de la subvención de cada uno.

Cada ocupante, bien sea beneficiaria o acompañante, abonará dos euros a la empresa de transporte de taxi por viaje completo de ida y vuelta. Quedan exceptuadas de abonarlo aquellas personas en situación de emergencia social grave, debidamente acreditadas por las técnicas del Departamento de Bienestar Social. En este caso, la subvención a conceder se incrementaría en dos euros por cada persona que se encuentre en la situación descrita.

La subvención estará condicionada a que no se sobrepase el límite presupuestario disponible y, en todo caso, al no establecimiento por la Generalitat de un servicio de movilidad sanitario adecuado, sostenible y que complete el horario de visitas y atenciones médicas de los vecinos de Almussafes.



Identificador: ZiFb 8IJ9 BAjh +QI8 cx48 NXq1 4/A=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Se trata, por tanto, de una subvención concedida a la persona usuaria, pero abonada a la empresa de transporte por el servicio prestado, la cual deberá detallar en la facturación mensual el número de carreras efectuadas y las personas que han hecho uso de ellas, con un desglose según cuadro anexo a las presentes bases.

El Ayuntamiento abonará a la empresa transportista el importe facturado, siempre que desglose en el cuadro adjunto los servicios prestados, las personas beneficiarias a los que ha prestado el servicio con sus números de D.N.I., y aporte las correspondientes autorizaciones o tarjetas de viaje de cada persona beneficiaria, expedidas por el Departamento de Bienestar Social.

El importe de la factura mensual se pagará a las personas beneficiarias de las ayudas, endosadas a la empresa transportista.

Base 3ª. Objetivos.

Mediante la concesión de dichas ayudas, el Ayuntamiento de Almussafes pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Hacer efectivo el derecho reconocido constitucionalmente a la protección de la salud de las vecinas y vecinos de Almussafes.
- b) Garantizar la igualdad del acceso de toda la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario.
- c) Articular un sistema de transporte ágil y asequible a los centros sanitarios correspondientes con carácter transitorio hasta que la Generalitat establezca para la población de Almussafes una movilidad sanitaria adecuada y de calidad, en los casos de personas que no disponen de vehículo propio o de apoyo familiar.

Base 4ª. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es aplicable a la totalidad del término municipal de Almussafes.

Base 5ª. Órganos competentes.

La Alcaldía es el órgano competente para la concesión de estas ayudas.

La gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se llevará a cabo por el Departamento de Bienestar Social, que se encargará de la iniciación y la instrucción de los expedientes, así como de la ejecución y control de las ayudas concedidas.

Base 6ª. Personas Beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención las personas vecinas de Almussafes que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

1. Requisitos generales:

1.1. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que concurrieran en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Podrán solicitar y ser beneficiarias de las presentes ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada, manteniendo residencia efectiva, en el municipio de Almussafes. El Ayuntamiento podrá exigir la acreditación documental mediante la presentación del último



recibo de luz y agua de la vivienda, con un consumo que acredite el uso habitual de la vivienda.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto al Ayuntamiento de Almussafes.

c) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Requisitos específicos:

a) Necesitar un desplazamiento al centro sanitario oficial que le corresponde. Solo se podrá expedir una tarjeta de viaje para acompañante por persona necesitada de atención médica.

b) No disponer de vehículo propio o de apoyo familiar disponible para el desplazamiento, para ser atendido en el centro sanitario.

c) No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias aquellas que tengan derecho a utilizar para los traslados al centro sanitario correspondiente, vehículos o sistemas de transporte facilitados o subvencionados por la Conselleria de Sanidad.

d) Aceptar el endoso de la subvención en favor de la empresa de transporte utilizada.

e) Al solicitar este servicio, se estarán aceptando también las bases y las normas que regulan su uso.

Base 7ª. Procedimiento de gestión y concesión.

1) Solicitudes:

-Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro Auxiliar del Departamento de Bienestar Social o en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes mediante impreso normalizado, acompañando de la documentación pertinente. Asimismo, se podrá hacer uso para la presentación de solicitudes de cualquiera de los medios establecidos al artículo 16 de la Ley 30/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La solicitud deberá presentarse, como mínimo 5 días antes de la necesidad de traslado al centro sanitario. Se admitirán excepciones a este plazo, siempre que el solicitante demuestre la imposibilidad de cumplirlo.

2) Instrucción

- Recogida la solicitud, esta se remitirá al órgano instructor (Departamento de Bienestar Social), si ha sido presentada fuera de dicho Departamento, para su tramitación, pudiendo este, en cualquier momento y de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, requerir al interesado la presentación de la documentación que estime necesaria, así como solicitar los informes que se considere convenientes para continuar la tramitación del expediente.
- En el Departamento de Bienestar Social se comprobará que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria de las presentes subvenciones. Excepcionalmente, y cuando concurren circunstancias de emergencia o necesidad social valoradas por las técnicas del Departamento de Bienestar Social, se podrá eximir del cumplimiento de alguno requisitos regulados en las presentes bases.



Identificador: ZiFb 8IJ9 BAjh +QI8 cx48 NXq1 4/A=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

- Una vez revisada la solicitud, se expedirá a la persona solicitante la autorización para el viaje. La autorización para el viaje es el documento personal e intransferible que acredita el derecho de la persona autorizada a ser beneficiaria de la subvención regulada en las presentes bases y a hacer uso del taxi en las condiciones que se establecen, y deberá ser presentada en el momento de efectuar el viaje. La autorización para el viaje contendrá las siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.
- b) DNI de la persona beneficiaria.
- c) Día de la cita.
- d) Persona acompañante.
- c) Coste del viaje para la persona beneficiaria, y acompañante en su caso.

Se podrán hacer en el mismo acto las autorizaciones correspondientes para varios viajes, en caso de enfermos crónicos, o en otros debidamente justificados por los volantes o citaciones del centro sanitario.

La persona que posea la autorización tiene derecho a hacer uso del taxi correspondiente en las condiciones señaladas en la propia autorización, para el trayecto Almussafes - centro sanitario correspondiente, y viceversa.

En caso de que la persona solicitante no reúna requisitos para ser beneficiaria, no se admitirá a trámite la petición, desestimándose la solicitud en el plazo de 15 días. El silencio administrativo deberá ser entendido negativamente.

3) Justificación. Serán admitidos como justificantes las autorizaciones de viaje firmadas por los beneficiarios, los tickets expedidos por la empresa de taxi y cuadro anexo a estas bases en el que desglose los servicios prestados, las personas beneficiarias a los que ha prestado el servicio con sus números de D.N.I., junto con las facturas y resto de documentos exigidos por la normativa vigente.

4) Resolución. Mensualmente, previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el órgano técnico propuesta de concesión, elevándola para su aprobación al órgano competente, que dictará resolución, indicando los solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos, a los que, en su caso, le son desestimadas las solicitudes con expresión de los recursos procedentes. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8ª. Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante el adeudo mensual de las facturas detalladas presentadas por las empresas de taxi que corresponda o del documento justificativo de haber efectuado el viaje, si ha hecho uso de un vehículo autoturismo de una población de las comprendidas al área de prestación conjunta de Valencia o del ámbito correspondiente. En estas facturas deberá constar el número de viajes efectuados, municipio de destino, las fechas y horarios correspondientes y el número de ocupantes de cada uno de ellos, así como el nombre de las personas beneficiarias, DNI, número de licencia de taxi, tickets de transporte y autorizaciones de viaje de cada beneficiaria. Sólo se admitirá un acompañante por persona necesitada de atención médica a efectos de rentabilizar el viaje. Se acompañará a las facturas mensuales el cuadro anexo.

Base 9ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Justificar frente al órgano gestor, que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases para tener el carácter de beneficiarias.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control sean necesarias y aportar la documentación que le sea solicitada por el órgano gestor.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 13ª de las presentes.
- d) Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.
- e) Facilitar la rentabilidad del uso del vehículo de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento de Bienestar Social.

Base 10ª. Documentación obligatoria a adjuntar.

Para obtener la condición de persona beneficiaria será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante.
- b) Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de su acompañante en su caso, mediante el DNI/NIE/Pasaporte en vigor.
- c) Declaración responsable donde se haga constar que no se dispone de vehículo propio o de apoyo familiar disponible para su desplazamiento, con la finalidad de ser atendido en el centro sanitario.
- d) La Administración Local comprobará y aportará la siguiente documentación:
 - Certificado de Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes, de no tener deuda con la Administración Municipal.
 - Certificado de empadronamiento en Almussafes.
 - Otra documentación complementaria, si procede, a criterio de las técnicas municipales.
- e) Declaración responsable otorgada frente a autoridad administrativa, de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable por la que se comuniquen la percepción de otras ayudas por el mismo concepto y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1.d) y 1.e) del artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el art. 24.4 del Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) La acreditación documental del domicilio de la vivienda habitual se efectuará, cuando así sea solicitado por el Departamento gestor, mediante la presentación del último recibo de luz y agua de la vivienda del solicitante, y en los que se constate un consumo del uso habitual de la vivienda. En caso de no presentar dichos documentos, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar los averiguaciones pertinentes.

La documentación relacionada anteriormente, deberá aportarse en original, fotocopia compulsada o copia acompañada de los originales para proceder a su compulsada.

La presentación de la solicitud de subvención, comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa, mediante medios telemáticos, los



Identificador: ZiFb 8IJ9 BAjh +QI8 cx48 NXq1 4/A=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en que por alguna circunstancia, alguno de los certificados no obtuviese carácter positivo, se requerirá la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Base 11ª. Pérdida de la condición de persona beneficiaria .

- 1.- En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una paralización de la solicitud, que puede dar lugar a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de devolver en el Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.
- 2.- En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.
3. Defunción de la persona solicitante de la ayuda.
4. Renuncia expresa de la persona solicitante.
5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
6. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, aunque la persona solicitante reúna los requisitos para su concesión.

Base 12ª. Sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria .

Las subvenciones a conceder, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida presupuestaria.

Base 13ª. Causas de reintegro.

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas o ocultándolas.
- b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la base 11ª de la presente norma.
- c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Base 14ª. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro al que dará lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por el que dispone el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15ª. Prescripción.

Según lo que se ha preceptuado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescribirá al cabo de cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, contando este plazo desde el momento de la concesión.

Base 16ª. Publicación de las bases.

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Las subvenciones otorgadas serán enviadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base 17ª. Infracciones y sanciones administrativas

Las infracciones y sanciones administrativas se aplicarán e interpretarán de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18ª. Protección de datos.

En cumplimiento Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos de categoría especial (salud, violencia de género, origen racial o étnico, entre otros) que, en su caso, pudiera proporcionar, se entenderá que el Ayuntamiento de Almussafes está autorizado, de forma explícita para el tratamiento.

Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento



Identificador: ZiFb 8IJ9 BAjh +Ql8 cx48 NXq1 4/A=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B

Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09

almussafes_dis@gva.es · www.almussafes.es

Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

Carrer Passeig del Parc, 46440 Almussafes, València o bien a través de la sede electrónica: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada/tramites/>, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes .

Base 19ª. Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán por la normativa local sobre ejecución del presupuesto en vigor, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y si no las hubiere, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local.

Almussafes, a 5 de diciembre de 2018

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
DE BIENESTAR SOCIAL

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ



ANEXO : FACTURACIÓN

MES DE: _____ FACTURA: (IMPORT I N.º)

DIA VIAJE	HORA VIAJE	DESTINO	NOMBRE COMPLETO del BENEFICIARIO	DNI	ACOMPAÑANTE S/N	IMPORTE COBRADO	TOTAL FACTURA AYUNTAMIENTO

LAURA ACUÑA SANCHEZ

Fecha firma:12/12/2018 14:28:56 CET

PSICOLOGA

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: ZiFb 8IJ9 BAjh +QI8 cx48 NXq1 4/A=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>